

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Desencuentros con la justicia: experiencias de circulación internacional en la América del Sur.**

Schettini, Cristiana (UNSaM).

Cita:

Schettini, Cristiana (UNSaM). (2007). *Desencuentros con la justicia: experiencias de circulación internacional en la América del Sur. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/931>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Desencuentros con la justicia: experiencias de circulación internacional en la América del Sur**

Cristiana Schettini  
Centro de Estudios Latinoamericanos  
Universidad Nacional de San Martín

En este texto, enfocaré algunas prácticas de control de la circulación internacional de extranjeros asociados al comercio sexual, en Buenos Aires y en Río de Janeiro, a comienzos del siglo XX. El objetivo principal es identificar y analizar las relaciones y redes sociales tejidas por esos extranjeros en ambas ciudades, enfocando particularmente relaciones de trabajo sexual. Pero antes, se hace necesario interrogar las complejas relaciones entre esos sujetos, sistemas judiciales, y otras formas de control social en permanente cambio. Las experiencias sociales de los extranjeros asociados a la prostitución y sus encuentros con los poderes ejecutivo y judicial constituyen un mirador privilegiado hacia cuestiones de control social que no se restringen a relaciones de represión y coacción, ya que permiten enfocar el tema de la construcción social de la legalidad de las acciones estatales hacia los extranjeros a comienzos del siglo XX.

Hacia 1910, ambas ciudades habían aprobado leyes de expulsión de extranjeros, que facultaban al poder ejecutivo la prerrogativa de definir, incriminar y expulsar a extranjeros considerados indeseables.<sup>1</sup> Una de las características más destacadas de ambas leyes fue la exclusión de cualquier intervención del poder judicial en ese proceso. La historiografía que inicialmente se dedicó al tema asoció las medidas generadas por las leyes de expulsión con la represión y el control de la circulación de militantes obreros y anarquistas.<sup>2</sup> Sin embargo, hay evidencias de que esas leyes fueron empleadas para controlar y reprimir una variedad de otras actividades, que incluyen a prácticas asociadas al no-trabajo, y plasmadas en

---

<sup>1</sup> - La ley argentina, conocida como ley de residencia, fue aprobada en 1902, y los trabajos sobre el tema suelen asociar su aprobación a una percepción del aumento de amenaza del movimiento obrero y de anarquistas. Véase Eduardo Zimmermann, Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina. Buenos Aires: Ed. Sudamericana/U. San Andrés, 1995 y Susana Villavicencio (ed.), Los contornos de la ciudadanía. Nacionales y extranjeros en la Argentina del Centenario. Buenos Aires: Eudeba, 2003, 193-204. La ley brasileña, conocida como ley Gordo, por el diputado que la presentó en el Congreso Nacional, fue aprobada en 1907. Cf. Lená Medeiros de Menezes, Os indesejáveis, Rio de Janeiro: EdUERJ, 1996, 183-187.

<sup>2</sup> - Cf., entre otros, Sheldom Leslie Maran, Anarquistas, imigrantes e movimento operário brasileiro Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1979.

figuras tales como la del pinguista, cuentista, extorsionador, y también la explotación de la prostitución de un tercero.<sup>3</sup> Es sobre esa última modalidad que iremos enfocar en ese texto.

Las prácticas de control estatal sobre la circulación de mujeres solas y de hombres sospechosos de proxenetismo han sido objeto de algunos estudios sobre prostitución internacional, pero no han sido muy analizadas desde la historia social, y menos desde un enfoque que se pregunta acerca de los procesos de construcción cotidiana de la legitimidad de las prácticas de enjuiciamiento y control de la circulación de extranjeros que no se restringen a los procedimientos judiciales regulares. En la perspectiva de los estudios sobre prostitución, se ha enfatizado los esfuerzos estatales de controlar la circulación internacional de mujeres solas o de menor edad, así como la participación de los estados nacionales en congresos y conferencias internacionales con la intención de combatir el tráfico internacional de mujeres.<sup>4</sup> Tal perspectiva parte de una percepción construida por muchos contemporáneos involucrados en el combate de la esclavitud sexual, y tiende a corroborar algunas líneas generales de tales historias: la idea de que había una creciente y amenazante circulación internacional de mujeres destinadas al comercio sexual en ciertas partes del mundo, en particular en el cono sur americano; la idea de que esas mujeres eran coaccionadas por proxenetas, solos o asociados, y que su desplazamiento por fronteras nacionales significaba una experiencia de desterritorialización, violencia y victimización.

Esas líneas generales estaban en la base de la actuación de organizaciones civiles dedicadas a proteger y a rescatar las víctimas del tráfico. También informaban la participación de gobiernos nacionales en los congresos internacionales para el combate al tráfico de mujeres o la adhesión a sus resoluciones.<sup>5</sup> La idea difundida por muchos contemporáneos, y retomada por cierta historiografía, era de que el delito del proxenetismo asumía proporciones mundiales, y estaba a requerir que los estados nacionales también se

---

<sup>3</sup> - Esas prácticas fueron más analizadas en el caso brasileño. Cf. Lená Medeiros de Menezes, Os estrangeiros e o comércio do prazer nas ruas do Rio Río de Janeiro: Arquivo Nacional, 1992 y Cristiana Schettini, Que tenhas teu corpo: uma história social da prostituição no Rio de Janeiro das primeiras décadas republicanas Rio de Janeiro: Arquivo Nacional, 2006.

<sup>4</sup> - Para el caso argentino, véase Donna Guy, El Sexo Peligroso: la prostitución legal en Buenos Aires, 1875-1955 Buenos Aires: Ed. Sudamericana, 1994. Para el caso brasileño, Margareth Rago, Os Prazeres da noite: prostituição e códigos de sexualidade feminina em Sao Paulo Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1995. Véase también Beatriz Kushnir, Baile de Máscaras – mulheres judias e prostituição Rio de Janeiro: Ed. Imago, 1996, que registra la participación del estado brasileño en congresos internacionales, aunque no asume el componente victimizador de las historias de circulación internacional de mujeres.

<sup>5</sup> - Véase, por ejemplo, Edward Bristow, Prostitution and prejudice, Oxford: Oxford University Press, 1982.

asociasen internacionalmente con el fin de combatirlo. A la larga, ya en la década de 1920, esa tendencia de asociatividad internacional empezó a dar resultados en la forma de trabajos de investigación *in loco*, promovidos por esas instancias internacionales, que terminaron por deshacer algunas de las percepciones arraigadas acerca del comercio sexual. Por ejemplo, los informes de la comisión de investigación de la Liga de las Naciones en 1927, revelaron que las dimensiones del tráfico parecían ser menores y más delimitadas de lo que se imaginaba, y que muchas de las mujeres que se desplazaban ya ejercían la prostitución en Europa. Principalmente, esos informes consolidaron la asociación entre los sistemas de reglamentación de la prostitución y el tráfico, lo que terminó por reforzar la idea de que Buenos Aires, donde el comercio sexual era reglamentado desde 1875 y otras ciudades argentinas, como Rosario, eran el paraíso de los traficantes de mujeres y sus asociaciones criminales.<sup>6</sup>

La diferencia de régimen legal de la prostitución en Buenos Aires y en Río de Janeiro llevó a una diferencia significativa en la participación de los respectivos gobiernos nacionales en congresos internacionales. El estado argentino no participó de los congresos realizados en 1902 y 1910, por ejemplo, mientras que el estado brasileño adhirió tempranamente a sus resoluciones. No obstante esas diferencias, la propia existencia de esos ámbitos internacionales significaban una presión para que los países que recibían grandes contingentes de inmigrantes como Argentina y Brasil adaptaran sus marcos legales a lo que esos ámbitos ayudaban a consolidar como una amenaza internacional. Esas presiones internacionales son identificadas por los contemporáneos y por la historiografía sobre prostitución como parte de la explicación de la aprobación de la ley Alfredo Palacios, en 1913, y también de la reforma del código penal brasileño en 1915.<sup>7</sup>

Aunque las leyes de expulsión de extranjeros no han sido muy analizadas en ese contexto de presiones internacionales sobre la circulación de gente asociada a la prostitución, quiero sugerir que, al ser puestas en práctica, esas leyes afectaron más a los hombres y mujeres en sus desplazamientos internacionales en función del comercio sexual que las otras leyes mencionadas, y que se referían específicamente a la prostitución. Quiero

---

<sup>6</sup> - Cristiana Schettini, Que tenha teu corpo, 107. Para la imagen de Buenos Aires como paraíso de los traficantes, véase, entre otros, Donna Guy, El Sexo Peligroso

<sup>7</sup> -Sobre la ley Alfredo Palacios, véase Donna Guy, El Sexo Peligroso; sobre la reforma del código penal brasileño, Cristiana Schettini, Que tenha teu corpo, 193-197.

también sugerir que la documentación disponible acerca de la práctica de las leyes de expulsión sugiere maneras particulares y peculiares de controlar, vigilar e intervenir en el desplazamiento internacional de hombres y mujeres. Esas maneras parecen tener menos que ver con la dimensión internacional y novedosa del delito de proxenetismo, y más con prácticas forjadas cotidianamente, no en tribunales, sino en los encuentros y desencuentros entre esos hombres y mujeres y funcionarios administrativos y policiales. Tales prácticas parecen estar fundadas en antecedentes locales de conflictos entre el poder ejecutivo y el poder judicial.

### **1. Los procedimientos de control de la circulación de extranjeros**

Las acciones de vigilancia en los puertos y de expulsión de extranjeros, cuando miradas en relación a la circulación internacional de prostitutas y acusados de proxenetismo, revelan un panorama muy distinto de lo que se vislumbra por las resoluciones de congresos internacionales y textos legales. En el caso argentino, por ejemplo, Fernando Devoto argumenta que hay una distancia entre “el marco jurídico” y las “prácticas concretas” al analizar los partes consulares entre las décadas de 1920 y de 1940.<sup>8</sup> Devoto registra que las restricciones a la inmigración que caracterizaron el período de la posguerra fueron implementadas de modo a garantizar la discrecionalidad de los funcionarios inmigratorios en la definición de quien podía entrar en el país. En un período tan avanzado como la década de 1930, y ya marcado por las restricciones inmigratorias, Devoto encuentra “poca rigidez en los funcionarios y que muchos pasajeros con la documentación incompleta eran, sin embargo, autorizados a desembarcar”. En ese contexto, es relevante que las mujeres jóvenes viajando solas, en ese momento, hayan sido uno de los principales blancos del control, en un proceso que el autor identifica como iniciado con las disposiciones migratorias de 1923.<sup>9</sup> Si Devoto identifica un “caos administrativo” en plena década de 1930, cuando las medidas restrictivas se fortalecían, es factible imaginar que en el período anterior las prácticas de corrupción y discrecionalidad eran aun más evidentes.

---

<sup>8</sup> - Fernando Devoto, “El revés de la trama: políticas migratorias y prácticas administrativas en la Argentina (1919-1949)”, *Desarrollo Económico*, vol.41, n.163, 2001, 281-304.

<sup>9</sup> - Fernando Devoto, “El revés...”, 284.

En el caso brasileño, esa es una imagen muy fuerte. El intercambio de correspondencia entre autoridades apunta a que hasta 1907 la comunicación entre autoridades de los puertos, brasileños y extranjeros, era muy precaria. El convenio firmado entre las policías de Buenos Aires, Río de Janeiro, Montevideo y Santiago para intercambiar fichas de identidad e impresiones digitales de extranjeros peligrosos tampoco parece haber significado un cambio inmediato en la práctica policial de vigilancia.<sup>10</sup> En una situación que seguramente no era rara, encontramos en 1912 el primer comisario auxiliar en una difícil incursión a bordo de un paquete inglés ancorado en Río. Lo guiaba un telegrama de la policía argentina con una descripción física del hombre y de la mujer cuya prisión se había solicitado a la policía brasileña por telegrama. Al depender de una descripción de rasgos físicos, y no en una ficha de identidad o impresiones digitales, sin embargo, el comisario no tuvo suerte y no logró identificar a la pareja buscada.<sup>11</sup> En 1915, el inspector de policía marítima le narraba al 2º comisario auxiliar las dificultades encontradas por él para cumplir una determinación verbal de su superior de impedir el desembarque de un sospechoso que viajaba en un paquete italiano procedente del Río de la Plata. El inspector no logró que el pasajero sospechoso le presentase su documentación para probar su identidad; sin embargo, el hombre en cuestión viajaba en compañía de tres mujeres, lo que, según el inspector, era suficiente para que también fuera considerado sospechoso a los ojos de los otros pasajeros y de la oficialidad del paquete.<sup>12</sup> Ambos episodios no sólo indican las dificultades para implementar criterios técnicos y confiables de identificación en los puertos, sino que había otros procedimientos más difundidos entre los que viajaban y los que vigilaban.

La correspondencia entre autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores brasileño y el jefe de policía carioca sugiere, de modo similar a lo que identificó Devoto para el caso porteño, que las medidas de control de circulación de mujeres solas empezaron a ser intensificadas en la década de 1920. También como ocurría en Buenos Aires, la inspectoría de policía marítima en Río intercambiaba acusaciones con las autoridades

---

<sup>10</sup> - Sobre las prácticas de fiscalización en ese período y sus dificultades, para el caso de Río de Janeiro, Cristiana Schettini, *Que tenhas teu corpo*, 140-148.

<sup>11</sup> - Oficio del jefe de policía al ministro de relaciones exteriores, en 6.12.1912. Oficios recibidos, 303,3, 06. Policía: Diversas Autoridades. Ministério e Repartições Federais, Archivo Histórico de Itamaraty (AHÍ).

<sup>12</sup> - Oficio del jefe de policía al Ministro de relaciones exteriores, de 8.07.1915. Oficios recibidos, 303,3,06. Policía: Diversas Autoridades, Ministerio e Repartições Federais. AHÍ.

consulares brasileñas, que aparentemente facilitaban la documentación necesaria a las mujeres que viajaban desacompañadas.<sup>13</sup> En ambas ciudades, la documentación consular sugiere que la práctica de tal recrudecimiento fue marcada por una gran discrecionalidad de las autoridades consulares y policiales y por muchas dificultades, en ambas ciudades. Cuando analizados a la luz de esas prácticas administrativas cotidianas de vigilancia y control de los movimientos de extranjeros, los registros de expulsión de extranjeros producidos en Buenos Aires y en el Río de Janeiro, ganan una inteligibilidad y significados particulares. La ley de residencia, en la Argentina, y la ley Gordo, en Brasil, les propiciaron a las autoridades un marco legal general para la expansión y legitimación de prácticas difundidas, y que, por lo menos en el caso brasileño, ya eran comunes desde el siglo XIX. Aun cuando denunciadas como inconstitucionales en ámbitos judiciales y en pedidos de habeas corpus, esas leyes constituyeron un marco significativo en las prácticas de vigilancia sobre el desplazamiento por fronteras nacionales de una variedad de hombres y mujeres. A la vez, para los historiadores, esas leyes también se vuelven importantes al producir un corpus documental constante, aunque restringido y sumario, de tales prácticas de control, de los desplazamientos internacionales de hombres y mujeres, y sus significados.

Antes de profundizar ese aspecto, es importante identificar el tipo de procedimiento que cada legislación determinaba de manera a delinear el tipo de documentación producida en cada caso. Tanto en Argentina como en Brasil, el eje de la legislación de expulsión de extranjeros era la celeridad, lo que disminuía o directamente excluía la posibilidad participación de las autoridades judiciales en el proceso. En el caso argentino, la documentación identificada corrobora la bibliografía que identifica a las Divisiones Especiales de la Policía Federal como responsables por los trámites de enjuiciamiento y de reunión de pruebas contra los sospechosos.<sup>14</sup> La reunión de pruebas y la determinación de la “indeseabilidad” del extranjero, así, estaban totalmente en manos policiales. La investigación policial, que consistía de informes propios y reunión de antecedentes, o de

---

<sup>13</sup> - Véase, por ejemplo, el oficio del jefe de policía al Ministro de Relaciones Exteriores, de 5 de octubre de 1922, liberando a la policía marítima de la responsabilidad por el desembarque de mujeres que “se dirigen directamente a casas donde se practica el meretricio”, y acusando a “nuestras autoridades consulares” de no interesarse “por el buen nombre de nuestra capital”. Oficios recibidos, 303, 3, 07. Policía: Diversas Autoridades, Ministerio y Reparticiones Federales, AHI.

<sup>14</sup> - Me refiero a los prontuarios identificados en la mesa de entrada y salidas del Ministerio del Interior y archivadas en el Archivo Intermedio de la Nación. Véase también Marcela Aspell de Yanzi Ferreira, “Expulsión de extranjeros. La ley 4144 ‘de residencia’ y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, *Revista de Historia del Derecho*, 15, 1987, 10-12.

pedidos de antecedentes, era enviada por el jefe de policía al Ministerio del Interior, en donde se elaboraba el decreto de expulsión. Una vez firmado por el presidente, el decreto era repasado al jefe de policía que se encargaba de notificar a los indeseables y garantizar su embarque. En los expedientes identificados, el proceso de expulsión era colectivo, en que listas de 20, 90, y hasta 300 nombres eran elevados al Ministerio del Interior.

El informe policial sobre el pintor polaco Julián Gringel, nacido en 1903, es esclarecedor de los procedimientos de investigación. Al lado de su nombre se lee, dactilografiado:

No obstante ser desconocido como agitador subversivo, se sabe mantiene estrechas vinculaciones con elementos comunistas, estando comprobado que explota en su provecho a mujeres que ejercen la prostitución.<sup>15</sup>

Al lado de esa breve caracterización, se lee, escrito a mano, en rojo: “No trabaja. Indeseable.” Antes de tomar al contenido del informe como la prueba del vínculo entre la agitación política y la prostitución, tan recurrente en las páginas de la literatura argentina del período, conviene identificar, a través de las sumarias informaciones, la lógica que guiaba y legitimaba la acción policial.<sup>16</sup> No hay referencias a sumarios judiciales o a cualquier procedimiento judicial. La información es expresada en términos impersonales de “ser desconocido” o “se sabe” y “estando comprobado”. Tal vaguedad, sin embargo, no libra a la autoridad policial de la necesidad de caracterizar, de alguna manera, que es lo que “se sabe”, y que es lo que “está comprobado”. En ese caso particular, lo interesante y poco común, es la estrategia de juntar las dos principales acusaciones a los extranjeros en el período, en una única persona. Pero también es significativo que el que escribió la observación en rojo resumió lo que importaba de todo lo que estaba dicho: la caracterización del no-trabajo como factor principal de definición de la categoría de indeseable. En otras palabras: la acusación necesaria para legitimar a la expulsión no se refiere a un delito específico, o a un acto en particular, sino a una cierta manera de insertarse en la sociedad local.

---

<sup>15</sup> - Oficio del Prefecto General de Policía al Ministro del Interior, en Enero 15, de 1932. Expediente 25643-46. Legajo267. Ministerio del Interior. Mesa de Entradas y Salidas. Archivo Intermedio de la Nación (de acá en adelante AIN).

<sup>16</sup> - Sobre la literatura argentina del período y la asociación entre prostitutas y anarquistas, véase Donna Guy, El Sexo Peligroso.



Más adelante, en el mismo expediente, encontramos la información referida al ruso Israel Laperic, que llegó a Buenos Aires en 1903. Israel es caracterizado directamente como “rufián”, y al lado de su nombre consta el número de su prontuario en la Policía Federal. En seguida, se leen las siguientes informaciones:

Registra: un proceso por lesiones, uno por corrupción y lesiones, cinco contravenciones, y ocho pedidos de antecedentes.

Nota: Fue expulsado de Brasil y violó la deportación que se le impuso el 30 de octubre de 1931, explotaba la prostituta Maria Magdalena Torres.<sup>17</sup>

No hay referencias a condenas, sino a indiciamientos y a pedidos de antecedentes, lo que tampoco son informaciones que caractericen, por si solas, una figura delictiva. En ese contexto, la referencia a su expulsión de Brasil se suma a la lista de esos peculiares antecedentes, y se vuelve, junto con la información sobre su anterior deportación y su vuelta al país, las informaciones más fundamentadas y las que más logran atribuir una identidad al extranjero en cuestión.

Las páginas y páginas de informes como esos sugieren que la ausencia de procedimientos judiciales previstos en la legislación penal argentina está lejos de dar lugar a una práctica que pueda ser calificada apresuradamente de “arbitrio policial” o de caótica. Aparentemente, aun en esos procedimientos sumarios y breves, hay un esfuerzo por legitimar la acusación de indeseable con la referencia recurrente a ciertos elementos, prácticas e ideas. La importancia de esos procedimientos para las autoridades puede ser identificada en ciertos puntos de la propia documentación de expulsión. Así, al final de una de las listas de nombres elaborada por la sección de Orden Social, la primera de las divisiones especiales de la Policía Federal a intervenir en el trámite de expulsión, se puede leer la siguiente cuenta:

Resumen (De Orden Social):

Indeseables (No): 30

Dudosos (?): 20

Podrían volver (Si): 24

Total: 74<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> - Oficio del Prefecto General de Policía al Ministro del Interior, en Enero 18, de 1932. Expediente 25643-46. Legajo 267. Ministerio del Interior. Mesa de Entradas y Salidas. AIN.

Las marcas “No”, “Si”, y “?” eran puestas a mano, en rojo, al lado de cada nombre, indicando que ni todos los extranjeros listados por la policía terminaron considerados considerados indeseables por los funcionarios del Ministerio del Interior. Tal criterio, obviamente, está lejos de significar que los mecanismos de acusación eran fundamentados de acuerdo a principios judiciales y constitucionales, o que los acusados podían contar con instancias de defensa. Pero sí indican la existencia de una lógica que organizaba el pensamiento y la acción rutinera de esos funcionarios del poder ejecutivo en sus funciones de juzgar y expulsar a los extranjeros. En ese contexto, la referencia a la identificación por la policía de otros países, por el sistema judicial argentino o de otros lugares, cumplía un rol importante en la tarea de establecer y fijar la identidad de hombres y mujeres que circulaban y se escabullían de los ojos de las autoridades nacionales, aquí y allá.

En el caso brasileño, la ley de expulsión funcionaba de modo diferente, produciendo registros que también merecen una mirada cautelosa. La legislación que reglamentaba la ley n.1641 establecía que, en el caso de los delitos de vagancia y mendicidad, el auto de la prisión en flagrante era suficiente como prueba. En caso de lenocinio, se requería una investigación policial (un “inquérito”) que reuniera “documentos de reconocida fuerza probatoria” o por lo menos la declaración de “dos testigos insospechados que afirmen la verdad del hecho”.<sup>19</sup> La investigación policial era elevada al Ministro de Justicia y Negocios Interiores, que expedía, individualmente, los actos de expulsión. A pesar de la necesidad de una investigación policial, y del carácter obligatoriamente individual de los expedientes, la expulsión era definida como un acto administrativo, y no como una pena. A pesar de esas diferencias de procedimientos, tanto en Brasil como en Argentina, el poder judicial sólo intervenía en casos de los habeas corpus que los afectados lograban interponer a tiempo. Aunque puntuales, y no siempre limitadoras de las prerrogativas del poder ejecutivo, esas intervenciones fueron conformando la jurisprudencia, argentina, y brasileña, respecto a tales medidas “administrativas” de los gobiernos.<sup>20</sup>

## **2. Los significados de “Buenos Aires” en los juicios de expulsión brasileños**

---

<sup>18</sup> - Lista de orden social. Expediente 25643-46. Legajo 267. Ministerio del Interior. Mesa de Entradas y Salidas. AIN

<sup>19</sup> - Transcripta en Lená Medeiros de Menezes, *Os Indesejáveis.*, 207.

<sup>20</sup> - Véase Yanzi Ferreira, “Expulsión de extranjeros....”, y Medeiros, *Os Indesejáveis*, 187-220.

A través de los lacónicos registros producidos por la policía federal argentina, es posible imaginar el rol de los antecedentes penales producidos en otros países en la definición del indeseable. A su vez, en los registros producidos por la policía carioca, es posible investigar en mayor detalle el rol de las referencias a los antecedentes producidos en otros países, pero también el rol de la circulación internacional de los acusados por otros países, en la definición del extranjero indeseable. En lo que sigue, propongo un ejercicio de identificar las referencias a Buenos Aires en algunos expedientes de expulsión de acusados de proxenetismo en Brasil. En lugar de tomarlas como pruebas de la existencia de conexiones internacionales del delito o de una mafia o por lo menos de asociaciones criminales de proxenetas, propongo que tales referencias pueden ser leídas como parte de la lógica de atribución de identidad por parte de las autoridades policiales brasileñas. Al mismo tiempo, esas referencias aluden a los significados del desplazamiento internacional y de pasaje por Buenos Aires en las vidas de los hombres y mujeres asociados a la prostitución.

Hombres, judíos o rusos, con viajes reiterados a Europa, componían un perfil del proxeneta “indeseable” frecuente en los expedientes. En ese sentido, la referencia a un pasaje previo por Buenos Aires parece funcionar como un refuerzo de la sospecha policial, aunque ni siempre la referencia involucraba la producción un registro por parte de la policía porteña. En uno de los primeros expedientes de expulsión producidos por la policía carioca, el newyorkino Max Burckener, de 32 años, era preso por la 2ª. Comisaría Auxiliar, bajo la sospecha, en las palabras del 2º comisario interino, de

“no ejercer cualquier profesión, oficio o mister en que lícitamente se gane la vida, ni medios de subsistencia y domicilio cierto, y ser acusado de explotar el proxenetismo”.<sup>21</sup>

Si eso fuera todo, se trataría de un registro similar a los producidos por los funcionarios de las Divisiones Especiales de la Policía Federal argentina. La caracterización de no-trabajo es central, caracterizada aquí por la referencia a falta de un oficio y también de residencia. El

---

<sup>21</sup> - Expulsión de Mario Marck Burckner, IJJ 7 – 143, 1907. Archivo Nacional de Río de Janeiro (de acá en adelante AN)

proxenetismo funciona como un delito extra, que sirve de eje para los dos testigos que declaran enseguida, conformando el número mínimo de testimonios, de acuerdo al procedimiento previsto por la ley n.1641.

Los dos testigos, brasileños, son identificados como “empleado público” y “funcionario público”, respectivamente, caracterización que en los expedientes de expulsión funciona como un eufemismo de funcionario policial. Además de ser muy similares entre sí, los testimonios reproducen, con otras palabras, el mismo orden de sospechas redactadas por el comisario.<sup>22</sup> Así, el segundo testigo afirma:

(...)que el acusado vive de explotar el proxenetismo...que el acusado no posee residencia fija en Brasil, de donde se ha ausentado muchas veces para el extranjero, habiendo hace poco tiempo llegado de Buenos Aires... siendo arrestado en la estación de Sao Francisco Xavier en la práctica de *gatunagem*”.<sup>23</sup>

La acusación de proxenetismo se mezcla a la acusación de pequeños robos y hurtos realizados en la agitada estación de tranvías de la capital federal brasileña. En ese aspecto, el testigo sigue la lógica del comisario, en el esfuerzo por identificar al acusado como un no-trabajador, tanto a través del proxenetismo como de los hurtos. Pero acá la acusación es complementada por la observación sobre la no residencia constante del acusado en el país. En parte, tal declaración es estratégica para conformar la exigencia legal de que el acusado no estuviera residente en el país por dos o más años consecutivos a fin de que pudiera ser expulsado. Por otro lado, el pasaje por Buenos Aires va de la mano con la vinculación del acusado a prácticas delictivas.

La vinculación entre Buenos Aires y prácticas delictivas es más explícita en investigaciones como la que realizó el 1er comisario auxiliar en Sao Paulo contra el austriaco Mauricio Goldran, de 38 años. La autoridad policial reunió las declaraciones de su esposa, que ejercía la prostitución en Sao Paulo y que se volvió el principal elemento incriminatorio contra Goldran, además de los testimonios de dos chauffeurs y de una mujer que residía en la misma casa de prostitución que su esposa. Luego, concluyó que Goldran estaba en Brasil hacia 4 meses, y que explotaba a su “propia mujer”:

---

<sup>22</sup> - En ese caso en particular, el acusado interpuso un pedido de habeas corpus en lo cual los testigos eran acusados de ser “agentes de policía secreta”. Véase Cópia de petición de habeas corpus anexada al expediente de Mario Marck Burckner, IJJ 7 – 143, 1907. AN

<sup>23</sup> - Auto de declaraciones de José Saldanha en Expulsión de Mario Marck Burckner, IJJ 7 – 143, 1907. AN.

(...) Los testigos confirmaron todo lo que dijimos. Acrece también conforme se evidencia del boletín de identificación (...) que Mauricio Goldran es bastante conocido en Buenos Aires como cáften y ladrón peligroso.<sup>24</sup>

El mencionado boletín era la ficha producida por el Gabinete de Identificación de la Secretaría de Justicia y Seguridad Pública de S. Paulo. En ella se informaba que Goldran no tenía antecedentes allí registrados, pero en una observación al final de la página, el jefe del Gabinete registraba que de acuerdo con un boletín del Gabinete de Buenos Aires, “ese individuo es allí conocido como ladrón y cáften peligroso”. La referencia a los antecedentes junto a la policía de Buenos Aires parece funcionar como elemento de confirmación y de legitimación de las sospechas policiales. Eso a pesar de que, ni en Buenos Aires ni en S. Paulo, se registraba ninguna acción o condena judicial en contra de Goldran. Cáften peligroso, ladrón peligroso, se vuelven definiciones intercambiables y suficientes para definirlo al austriaco como un indeseable. El subtexto que informaba la lectura de tales indicios de circulación internacional por parte de los contemporáneos, tanto de ese caso como del anterior, está dado por las historias, más o menos sensacionalistas, que circulaban en las páginas de la prensa, literatura y viajeros del período, acerca de los cáftens y criminales que actuaban internacionalmente, circulando con impunidad por las ciudades portuarias del cono sur. Además, tanto las autoridades policiales argentinas como las brasileñas tenían evidencias de que los expulsados y deportados solían embarcar hacia puertos cercanos, para después retornar a la ciudad de donde fueron expulsados.<sup>25</sup>

Buenos Aires, sin embargo, no era apenas un escenario de la actuación criminal, y por lo tanto un recurso incriminatorio de extranjeros desconocidos que cruzaban fronteras. En los testimonios, la ciudad podía asumir otras dimensiones. La argentina Adelia Francatti, compañera de residencia de la mujer del austriaco Goldran, lo incriminó diciendo que el acusado solía ir a su casa

---

<sup>24</sup> - Expulsión de Mauricio Goldran, IJJ 7 – 144, 1912. AN

<sup>25</sup> - Discutí esa práctica, así como la preocupación de las autoridades brasileñas en promover deportaciones hasta Europa y no hasta Buenos Aires o Montevideo en Que Tenhas Teu Corpo, 142. Para el caso argentino, Yanzi Ferreira identifica el mismo tipo de subterfugio entre los expulsados en los primeros tiempos de vigencia de la ley de residencia. Yanzi Ferreira, “Expulsión de extranjeros...”, 11-12.

a procura de su mujer, durmiendo con ella algunas noches, digo, todas las noches, y le saca todo el dinero que la misma gana en la prostitución; que la deponente le conoce al indiciado Mauricio Goldran como cáften desde Buenos Aires donde el mismo vivió con otra mujer que era explotada por él (...).<sup>26</sup>

Las declaraciones de Francatti son más que convenientes para el caso que quiere armar el comisario auxiliar. En ese sentido, no queda claro si la corrección de su afirmación respecto a las noches que dormía el acusado con su víctima correspondía a las declaraciones mismas de la deponente o si fue una iniciativa del escribiente. En cualquier caso, como para reforzar el boletín de acusación enviado por la policía porteña, Francatti afirma que ya conocía el acusado desde Buenos Aires, de donde ambos venían. Aquí, Buenos Aires se vuelve más incriminatorio porque es parte de las experiencias de trabajo, sociabilidad, y conocimiento de los hombres y mujeres involucrados con la prostitución en S. Paulo. Desconocida para las autoridades policiales brasileñas, esa gente parece conocerse de experiencias anteriores. En algunos expedientes de expulsión, Buenos Aires es ese pasado, y por lo tanto, es también el definidor de las identidades de esos extranjeros desconocidos.

A los ojos de las autoridades policiales, y de acuerdo a la lógica de acusación que no busca un delito, sino un comportamiento condenable, el pasado es parte indiscutible de la identidad de indeseable, que se vuelve, en los informes policiales porteños y cariocas teñidos de influencias positivistas, casi un destino, una condena. Es en esa perspectiva que “ser conocido” como cáften o ladrón en otro lado se vuelve relevante e incriminatorio para esas autoridades. Sin embargo, hay que considerar que para la argentina Adelia Francatti y para otras mujeres, la experiencia previa de Buenos Aires podría adquirir otro significado.

En muchas investigaciones que contaron con las declaraciones de las supuestas víctimas de los proxenetas, la referencia a un pasado en Buenos Aires era frecuente, y casi siempre se trataba de un pasado peor. Así, en 1913, la francesa Fernanda Alban, de 26 años, compareció en la comisaría auxiliar en busca de protección contra su marido argelino Maurice, de 30 años, recién llegado de la capital argentina. Fernanda se presentó con cartas amenazadoras de su esposo, y de recibos de envíos de dinero a él, a Buenos Aires. De acuerdo con ella, el casamiento ocurrió en París hacía un año. Luego de un mes, siguieron para Buenos Aires. No pasaron muchos meses para que la mujer,

---

<sup>26</sup> - Declaraciones del 4º Testigo, Expulsión de Mauricio Goldran, IJJ 7 – 144, 1912. AN.

(...) iludiendo la vigilancia de su marido que quería forzarla al meretricio, abandonó la ciudad de Buenos Aires yendo a Brasil, donde pasó a residir en la pensión de la calle Bento Lisboa (...) recién al llegar a Río de Janeiro, recibió carta de su marido con exigencias de dinero (...).<sup>27</sup>

En sus declaraciones, como en las de muchas otras mujeres, Buenos Aires representa un pasado del cual se querían alejar, porque representa una experiencia de explotación por parte de un marido o una pareja violenta. La llegada a Brasil, y a Río de Janeiro, en ese caso, indica la posibilidad, o mejor, la expectativa, de una vida más autónoma. Fernanda se estableció en una pensión de la elegante zona del Catete, en las cercanías del centro de la ciudad. En la pensión, Fernanda se encontró con por lo menos una otra mujer francesa que declaró conocerla, “desde hace mucho tiempo”. No hay evidencias de que Fernanda deseaba alejarse de la práctica de la prostitución, pero sí de la explotación de su abusivo marido.

Tal vez Fernanda no tuviese conciencia de que su relato corroboraba las imágenes que circulaban con cada vez más fuerza acerca de Buenos Aires en varios ámbitos internacionales. En tanto una ciudad que reglamentaba la prostitución, y con contingentes impresionantes de inmigrantes europeos, la idea de que la capital argentina era el paraíso de los traficantes de blancas era consistente con el relato de su experiencia. En Buenos Aires, no parecía tener posibilidad de huir de su marido; en Río, donde la prostitución no era reglamentada, no sólo podría vivir con más autonomía, sino que podía recurrir a la policía en busca de protección contra la persecución de su violento marido.

Conviene evitar una caracterización tan extrema y dicotómica como esa, que seguramente esconde más que revela la complejidad de la experiencia transnacional de esos hombres y mujeres. De hecho, por alguna razón, Fernanda siguió enviando dinero a su marido en Buenos Aires mientras estuvo en Río, lo que desde luego contribuye a contextualizar, sino a relativizar, esa idea de autonomía. Pero su experiencia, bien como la de muchas otras mujeres como ella, considerada en relación a los registros disponibles de expulsión de extranjeros en Argentina y en Brasil, puede ser indicativa de un mayor margen de acción para mujeres como ella en Brasil que en Argentina. Eso era así porque la

---

<sup>27</sup> - Auto de declaraciones de Fernanda Alban, Expulsión de Maurice Alban, IJJ7 – 145, 1913. AN.

legislación argentina, y los procedimientos policiales, penales y administrativos de control social sobre extranjeros y sobre el comercio sexual, no punían la explotación de la prostitución de una mujer de mayor edad, y menos aún por su propio marido.

Lo que relatos de mujeres como ella sugieren, aun en el contexto coactivo y potencialmente manipulador de una investigación policial para la expulsión de un extranjero, es su expectativa de que Brasil significara una mayor autonomía en relación a vínculos ya establecidos en Buenos Aires. Esa expectativa es expresada con particular claridad por la rusa Sara Praigret, de 23 años, residente en una elegante pensión de mujeres en la playa de la Lapa. Sara parece haber ido a la comisaría auxiliar en busca de protección contra su ex pareja, el joven italiano Vicente Grassi, de 21 años. Ahí, Sara cuenta al comisario que “cuando estuvo en Buenos Aires, estableció relaciones con el italiano Vicente Grassi”. A los pocos días de volver a Río, se le aparece Vicente, “yendo él residir con la declarante”. La presencia de Vicente era un problema, a creerse en las afirmaciones de Sara de que ella le daba plata, le compraba ropas, y terminó empeñando sus joyas para pagar los gastos de su incómoda y abusada pareja. A cierta altura de sus declaraciones, con una sinceridad raramente registrada en esos autos, Sara afirma:

(...) cansada de mantener a Vicente, logró embarcarlo para Buenos Aires, en principios del mes de diciembre; (...) para tal fin, se vio forzada a pedir dinero prestado a la locataria del predio en que reside, Ana Gold. (...) (Adquirió) el pasaje para Vicente; luego de la partida de Vicente, ella le envió una carta, diciéndole que no volviera pues ya no quería más vivir en su compañía (...).<sup>28</sup>

Toda la investigación surgía del hecho de que Vicente no se conformó con la carta de Sara, y volvió a Río en busca de la mujer. El comisario logró reunir declaraciones de las otras mujeres que vivían con Sara en la casa de la Lapa, y todas contaron la misma historia, con algunos detalles que evidenciaban lo molesto que era Vicente en su vida. Ana Gold, la propietaria de la pensión, por ejemplo, relató una ocasión en que vio que Sara le daba 10 mil réis a Vicente para que él se fuera a dormir en un hotel. Otra mujer rusa, Margarida Grin, escuchó una vez que Vicente le pedía a su pareja 30 mil réis, diciendo que estaba habituado a llevar siempre algo de plata encima.

---

<sup>28</sup> - Auto de declaraciones de Sara Praigret, Expulsión de Vicente Grassi, IJJ-140, 1913, AN.



En el caso de Sara y Vicente, Buenos Aires no se refiere a un pasado infeliz, sino que representa la propia posibilidad de libertad para Sara, y le confiere contornos muy concretos a su margen de acción. Sus vínculos con otras mujeres la permitieron encontrar una elegante pensión para vivir y trabajar, y además dinero para “despachar” a Vicente de vuelta a Buenos Aires. Con el apoyo de la policía carioca, que vio en su historia la oportunidad de también despachar más un indeseable, Sara logró que Vicente fuera expulsado de Brasil, bajo la acusación de proxenetismo, en tan solo 10 días después de su declaración en la comisaría auxiliar.

Esa y otras historias de vida que fueron registradas, de modo fragmentario y parcial en las investigaciones policiales para la expulsión de extranjeros, muestran encuentros y desencuentros de personas, de intereses y de historias que contribuían para consolidar ciertas caracterizaciones de ciudades que eran a la vez escenario y parte de las experiencias de vida de una variedad de hombres y mujeres. El ejercicio de cruzar esas experiencias de vida, y sus posibles significados para los protagonistas, con prácticas cotidianas de control social y de represión de extranjeros por parte de funcionarios estatales, abre la posibilidad de contextualizar, de modo más denso, los procedimientos de acusación y su legitimación social.

Las referencias por parte de los funcionarios policiales cariocas acerca de los antecedentes argentinos en las vidas de los proxenetas y de las prostitutas llegaban a funcionar como un elemento de acusación aceptable, en parte, porque esas referencias tenían significados particulares en las experiencias de esos hombres y mujeres. Así, pasar por Buenos Aires, o pasar por Río, era una acción pasible de ser leída por los funcionarios policiales y del poder ejecutivo como una prueba de que estaban tratando con desconocidos y amenazantes indeseables. Al mismo tiempo, para muchas mujeres, pasar por Buenos Aires, o pasar por Río, conllevaba la posibilidad de reencontrar conocidas, trabajar con más autonomía, escapar de maridos abusivos, ganar aliados, o simplemente arriesgar a una vida mejor, como esperaron tantos otros inmigrantes.